



Asamblea General

Distr. general
4 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Continuación del período de sesiones

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 24 de junio de 2010, a la 10.00 horas.

Presidente: Sr. St. Aimee. (Santa Lucía)

Sumario

Aprobación del orden del día

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Audiencia de peticionarios

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.

10-42096X (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.20 a.m.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

(A/AC.109/2010/15; A/AC.109/2010/L.15)

2. **El Presidente** informa al Comité de que las delegaciones de Argentina, Brasil, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay han manifestado su deseo de participar en el examen de este tema por el Comité. Señala a la atención del Comité el documento de trabajo sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Island)) preparado por la Secretaría (A/AC.109/2010/15) y el proyecto de resolución sobre esta cuestión (A/AC.109/2010/L.15).

Audiencia de peticionarios

3. **El Presidente** dice que, de conformidad con la práctica habitual del Comité, los peticionarios serán invitados a tomar asiento a la mesa de los peticionarios y se retirarán después de hacer sus declaraciones

4. **La Sra. Edwards** (Asamblea Legislativa de las Islas Falkland) dice que las Islas Falkland disfrutan de una robusta democracia: a comienzos de 2009 entró en vigor una nueva Constitución, que ha reforzado la democracia local, establecido un autogobierno interno más considerable y aumentado la transparencia y la rendición de cuentas. El papel del Gobernador nombrado por el Reino Unido ha disminuido con el paso de los años, hasta reducirse fundamentalmente a una función de asesoramiento sobre cuestiones como el buen gobierno, los asuntos exteriores y la defensa de las Islas. El gobierno de las Islas Falkland tiene pleno control del régimen legislativo y fiscal, y goza de una sana economía basada en la pesca en aguas profundas, el turismo y la agricultura. Las Islas dependen del Reino Unido en las cuestiones relacionadas con la defensa y, después del conflicto de 1982 con la Argentina, reciben asistencia para la reconstrucción de la infraestructura. No hay deuda nacional y, aunque la recesión mundial ha afectado a las inversiones, las Islas están comenzando a recuperarse. Todo el dinero recaudado por el Gobierno de las Islas Falkland se invierte en beneficio de las Islas, y en ningún caso se envía al Reino Unido.

5. La exploración petrolífera actualmente en curso en aguas de las Islas Falkland ha sido impulsada por la población y el Gobierno de las Islas Falkland, no por el Reino Unido. Las exploraciones submarinas de hidrocarburos se llevan a cabo desde 1995, y en 1998 se perforaron seis pozos. Actualmente hay una plataforma que está perforando al menos otros ocho pozos de exploración. Su nivel de ingeniería es muy elevado y el Gobierno de las Islas Falkland confía en que no habrá problemas ambientales. Los ingresos resultantes de esa actividad se destinarán a la población de las Islas Falkland y no al Reino Unido, como parece sugerir la Argentina en la prensa mundial. Las Islas Falkland no desean excluir a la Argentina de ninguna de las oportunidades de exploración petrolífera; si la Argentina acepta cooperar en la cuestión de los hidrocarburos, podrá beneficiarse toda la región.

6. La Argentina está tratando de dificultar el desarrollo de la economía de las Islas. Ha interrumpido los vuelos charter a las Islas con fines turísticos y recientemente ha introducido un nuevo decreto presidencial que limita la circulación de embarcaciones entre la Argentina y las Islas Falkland, en contradicción con el derecho internacional del mar. La Argentina protesta siempre que científicos de las Islas Falkland se desplazan al exterior para presentar documentos o cuando los equipos deportivos viajan para participar en competiciones, con lo que impiden esas contribuciones.

7. Es hora de que la Argentina reconozca los acuerdos firmados en el pasado. Demasiadas veces, las Islas Falkland han aceptado compromisos en los acuerdos, para luego comprobar que la Argentina incumple su parte del trato. Por ejemplo, la Argentina no cumple la declaración conjunta que reconoce el intercambio de información sobre la pesca en el Atlántico sudoccidental. La población de las Islas Falkland está dispuesta a examinar con la Argentina cuestiones importantes, pero no la soberanía.

8. Interminables debates sobre diferentes interpretaciones de la historia no han resuelto nada. Ambas partes deberían más bien mirar al presente y avanzar hacia un futuro mejor para la población de las Islas Falkland. Teniendo ello en cuenta, la oradora pregunta si el mandato del Comité es el de proteger los derechos de las personas o los derechos de las naciones a discutir sobre la soberanía. La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General se adoptó con el fin de respaldar la libre determinación como derecho humano fundamental. Solo por razones políticas las Islas Falkland se consideran

como una “especial y particular situación colonial” —dos países, en vez de uno solo, implicados en la cuestión de su soberanía. Lógicamente, ello confirma todavía más la necesidad de que el Comité defienda los derechos de la población de esa pequeña comunidad insular.

9. Antes del conflicto de 1982, el Gobierno del Reino Unido se mostró dispuesto a tratar el tema de la soberanía con la Argentina debido a que la vulnerabilidad económica de las Islas en aquellas fechas hacía pensar que se examinarían todas las opciones. La resolución original de la Asamblea General de 1965 sobre las Islas Falkland estuvo influenciada por la Argentina y encontró poca resistencia del Reino Unido. Se adoptó ciertamente contra los deseos de la población de las Islas Falkland en la época, que protestó ante el Reino Unido y se opuso a los cambios impuestos por la Argentina. A pesar del fortalecimiento de los principios de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos desde el decenio de 1960, por razones políticas la cuestión de las Islas Falkland se centra todavía en una resolución desfasada.

10. En el plano mundial, la Argentina habla de derechos humanos, libertad, igualdad y libre determinación para su propia población. ¿Por qué no puede reconocer a la población de las Islas Falkland esos mismos derechos? Muchos otros países representados en el Comité se niegan también a escuchar los deseos de la población de las Islas. La Argentina argumentará que los habitantes de las Islas no deben ser considerados como un pueblo al que pueda reconocerse la libre determinación y que han sido introducidos por el Reino Unido en las Islas para desplazar a la población argentina. No obstante, los habitantes de las Islas Falkland tienen un patrimonio heterogéneo y mixto, en el que están representadas 62 naciones diferentes. La cuestión que se plantea al Comité es sencilla: si los habitantes de las Islas Falkland deben considerarse como un pueblo o no. Estos han comunicado repetidamente al Comité que no quieren que las Islas se conviertan en parte de la Argentina, y que desean permanecer como territorio británico de ultramar. Al mantener su reclamación sobre la soberanía, la Argentina está tratando de colonizar al pueblo de las Islas Falkland. El proyecto de resolución actualmente sometido al Comité, en el que no se hace referencia ninguna a su derecho a la libre determinación, es contrario al objetivo, espíritu y principios de la resolución 1514 (XV).

11. **El Sr. Short** (Asamblea Legislativa de las Islas Falkland) dice que pertenece a una sexta generación de habitantes de las Islas Falkland, y que sus antepasados llegaron a las Islas en 1842. Por ello, su familia lleva en las Islas Falkland al menos tantas generaciones como muchos argentinos en su país. La Argentina afirma muchas veces que la población de las Islas Falkland se ha implantado del exterior y, por lo tanto, carece de derechos. No obstante, cuando las Islas se colonizaron, no había poblaciones indígenas que desplazar. Las Islas Falkland no son una colonia, sino un territorio británico de ultramar por libre decisión. Gozan del autogobierno en todos los aspectos, salvo en la defensa y los asuntos exteriores, y son libres de negociar y comerciar con quien deseen. Algunos sueñan en alcanzar algún día la independencia, pero mientras estén en el ojo de mira de la Argentina necesitan un país benevolente que garantice su seguridad y libertad.

12. El proyecto de resolución presentado al Comité pide la celebración de negociaciones para resolver la cuestión de la soberanía, pero en opinión del orador no hay ninguna cuestión que resolver. El objetivo de la Argentina en las negociaciones es hacerse con las Islas y, a todos los fines y efectos, convertirlas en una colonia argentina. No obstante, es preciso respetar el derecho a la libre determinación.

13. La Argentina cita algunas veces la resolución 31/49 de la Asamblea General con el fin de justificar sus reclamaciones y limitar el desarrollo de la economía de las Islas. En cambio, no tuvo en cuenta ni esa ni ninguna otra resolución cuando invadió las Islas en 1982. La Argentina deforma repetidamente la historia para respaldar su propia reclamación sobre las Islas. Un mito es que las Islas formaron parte de España y fueron heredadas por la Argentina. El hecho es que, antes de 1833 varios países reclamaron su soberanía sobre las Islas, pero solo consiguieron reconocimiento internacional las reclamaciones del Reino Unido. En la actualidad, la Carta de las Naciones Unidas respalda el derecho de los habitantes de las Islas a la libre determinación, y estos ejercen ese derecho eligiendo su propio futuro político.

14. Otro mito es que los argentinos no pueden tener acceso a las Islas. La Constitución prohíbe la discriminación y no hay ninguna ley de inmigración que impida a los nacionales argentinos ir a las Islas Falkland. De hecho, en los dos últimos años, más de 5.000 ciudadanos argentinos han visitado las Islas en

cruceiros y más de 600 por vía aérea. En los últimos 177 años, los habitantes de las Islas Falkland han forjado su propia identidad. La Argentina, que ha celebrado recientemente el bicentenario de su independencia y la formación de su propia identidad, trata por otro lado de negar que los habitantes de las Islas Falkland existan como pueblo.

15. La población de las Islas solo desea coexistir pacíficamente con la Argentina, como hicieron durante algún tiempo después de la invasión de 1982, tras la firma de los acuerdos sobre la pesca y los hidrocarburos. No obstante, ese pragmatismo ha desaparecido y se adoptan de nuevo posturas agresivas. El actual planteamiento de la Argentina con respecto a la ordenación de las poblaciones de peces es insostenible y muy probablemente dará lugar al colapso de algunas de esas poblaciones, lo que redundaría en perjuicio de ambos pueblos. El Gobierno argentino está tratando también de bloquear a las Islas promulgando un decreto que, si se aplica, impedirá el paso inocente de las embarcaciones a través de las aguas internacionales, en contra de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

16. A modo de conclusión, el orador agradece la presencia del nuevo Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, defensor apasionado de los derechos humanos. Es de esperar también que el Ministro defienda los derechos humanos de la población de las Islas Falkland con el mismo entusiasmo que ha demostrado en otros casos.

17. **El Sr. Clifton**, veterinario y experto en ganadería de la facultad de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de la Argentina, dice que sus antepasados migraron a las Islas Malvinas en el decenio de 1860, pero que su abuelo se trasladó a la Patagonia después de la Primera Guerra Mundial. El sector primario, tanto en la Patagonia como en las Islas Malvinas, debe hacer frente a problemas semejantes: deterioro de los recursos naturales, estancamiento de los precios de la lana y la carne, aumento de los costos de producción, falta de mercados y largas distancias de los centros de consumo. La colaboración mutua quizá pueda cambiar la situación. Una opción es organizar y preparar a productores para que aprovechen al máximo los mercados de insumos regionales. Podrían conseguirse mejoras en otras esferas, en particular las comunicaciones, la educación, la salud, la energía y el ocio, si el Reino Unido cumple las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con

la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. El proyecto de resolución presentado al Comité, como todas las anteriores resoluciones sobre este tema, reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido y les insta a que reanuden las negociaciones bilaterales a fin de resolver la situación.

18. Cuando el Reino Unido tomó el control de las Islas en 1833, expulsó a la población argentina y la sustituyó por personal civil y militar británico. Desde entonces ha mantenido una política colonial cuyo objetivo es mantener el territorio bajo administración británica ilegal y mantener a todos los ciudadanos argentinos alejados de las Islas. Como consecuencia de esa política, ni él ni su familia pueden asentarse en las Islas, aun cuando desciendan de habitantes de las mismas. Los actuales habitantes de las Islas no son una población autóctona y no tienen ninguna relación legítima con el territorio. Tal como están las cosas, los habitantes de las Islas son beneficiarios más que víctimas del colonialismo y no tienen interés en solucionar la situación.

19. Los derechos de la Argentina a las Islas Malvinas están basados en varios hechos históricos. España tuvo soberanía sobre las Islas en virtud de una bula pontificia y la ocupación de los territorios en el Atlántico Sur. El Reino Unido reconoció esa soberanía en varios tratados, y España fue la única potencia ocupante de todos los archipiélagos del Atlántico Sur desde 1774; igualmente, el Reino Unido y todas las demás naciones aceptaron oficialmente esa soberanía. Las Islas Malvinas formaron parte de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires desde 1776, y la República Argentina mantuvo todos los derechos y obligaciones heredados de España. Finalmente, la Argentina ocupó las Islas pacíficamente y en forma exclusiva hasta el 3 de enero de 1833, en que sus autoridades fueron depuestas por fuerzas británicas.

20. En cambio, el Reino Unido no puede invocar los derechos de primer ocupante, la cesación de la soberanía española, la capacidad de navegar y asentarse en los mares del Sur ni ninguna otra reclamación legítima aceptada por España o la Argentina. Su única reclamación es la ocupación breve e ilegal de 1766 y la invasión flagrante de 1833.

21. El orador espera que los esfuerzos de Comité por acabar con el colonialismo en todas sus formas

permitan a la República Argentina y al Reino Unido encontrar una solución pacífica y rápida a la disputa de soberanía.

22. **El Sr. Betts** dice que vivió en las Malvinas hasta mediados de 1982, en que se asentó en el territorio continental de la Argentina, y que procede de una familia tradicional de las Islas. No obstante, su posición difiere considerablemente de la actitud probritánica de la mayoría de los habitantes de las Islas y miembros de la Asamblea Legislativa. La potencia colonial no reconoce la existencia de partidos políticos ni de una oposición organizada en el territorio. La Asamblea Legislativa parece ser simplemente el portavoz de las directivas recibidas de Londres, que mantiene una posición inflexible y se niega a restablecer negociaciones bilaterales o explorar cualquier otra forma de solución pacífica de los conflictos, tal como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas. La Asamblea está integrada por 13 miembros, a saber, cinco habitantes de las Islas, tres miembros británicos elegidos, dos funcionarios británicos, el Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas del Atlántico Sur y, en calidad de portavoz, un residente británico. Aproximadamente el 60% de los habitantes de las Malvinas no son nativos de las Islas ni tienen raíces en ellas. De todas formas, la Argentina los reconoce como “habitantes de la Islas”, pero ello no significa que puedan impedir unilateralmente que se solucione el conflicto.

23. Existe documentación jurídica que demuestra que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur están bajo dominio legítimo exclusivo de la Argentina; no son británicas, como intentaron convencer al orador cuando era niño. Los argumentos jurídicos a favor de la soberanía legítima de la Argentina con respecto a las Islas Malvinas se resumieron en el decreto de 10 de junio de 1829, que nombró un Gobernador Civil para el territorio. Desde entonces, la Argentina ha utilizado sistemáticamente esa base jurídica para defender sus derechos. Desde la reforma constitucional de 1994 el esfuerzo por recuperar su soberanía legítima sobre el territorio ocupado al mismo tiempo que se respeta la forma de vida de los habitantes y los principios del derecho internacional es un mandato constante de los sucesivos gobiernos de la Argentina.

24. Ninguno de los diversos intentos del Gobierno británico por justificar su reclamación sobre las Islas

Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich, resiste un examen jurídico. El falso argumento del derecho de los habitantes de las Islas a la libre determinación es el pretexto más reciente para negarse a negociar una solución con la Argentina, como viene solicitando la comunidad internacional desde hace más de cuatro decenios. Parece, pues, que la cuestión debe resolverse a través de otros mecanismos establecidos en la Carta. Las futuras generaciones no deben heredar la carga de un conflicto pendiente. La mejor forma de acabar el Segundo decenio internacional para la erradicación del colonialismo sería que el Comité interviniera directamente en esta cuestión.

25. **El Sr. Gleadell**, alcalde de Puerto San Julián (Argentina), dice que su tatarabuelo llegó a las Islas Malvinas desde Inglaterra en 1852, pero que los miembros de las generaciones siguientes de su familia han vivido tanto en la Argentina como en las Malvinas. Su padre nació en las Malvinas pero posteriormente se trasladó a Puerto San Julián. Curiosamente, nunca transmitió su lengua materna a sus hijos, aun cuando continuó utilizándola diariamente y se consideró siempre inglés.

26. Así pues, en calidad de nativo de Puerto San Julián —lugar del primer encuentro histórico, en 1520, entre las culturas europea y local—, insta al Comité a que continúe esforzándose por hacer realidad los llamamientos de la Asamblea General para que la Argentina y el Reino Unido reanuden el diálogo y encuentren una solución justa y duradera de la controversia sobre soberanía, que impide los contactos abiertos entre las Islas y el territorio continental, que permitieron a su familia asentarse en la Patagonia.

Proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.15: Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

27. **El Sr. Errázuriz** (Chile), al presentar el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.15 en nombre de los patrocinadores, dice que el texto reconoce que este tema es una cuestión colonial especial y particular que se diferencia de otras situaciones coloniales debido a la existencia de una disputa de soberanía entre dos Estados. El único modo de poner fin a esta materia es la solución negociada entre los Gobiernos de ambos países. Por ello, el proyecto de resolución pide a las partes que afiancen el proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar una solución de

conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el particular.

28. Chile lamenta que, no obstante el tiempo transcurrido y las numerosas resoluciones adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas, no se haya iniciado una negociación diplomática entre las Partes. Su país apoya decididamente los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y considera que el único camino para resolver la controversia es el de las negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido. Para las naciones de América Latina, la cuestión es importante, como queda demostrado en los diferentes foros en los que se han emitido comunicados conjuntos y declaraciones que recuerdan y reiteran el respaldo a los legítimos derechos argentinos en la disputa de soberanía. Asimismo, en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OAS) se aprobó recientemente una declaración que llama a ambas Partes a reanudar las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de hallar cuanto antes una solución pacífica a este prolongado litigio. La XIX Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de Iberoamérica emitió un Comunicado Especial sobre la Soberanía en la Cuestión de las Islas Malvinas.

29. El mantenimiento de situaciones coloniales en pleno siglo XXI es un anacronismo que debe terminar. El orador reitera que no existen razones válidas para retrasar la solución de la Cuestión de las Malvinas y, nuevamente, hace un llamado a las partes en disputa para que reanuden con mayor prontitud negociaciones efectivas con tal fin. Espera que, al igual que en años anteriores, el proyecto de resolución sea adoptado por consenso.

30. **El Sr. Timerman** (Observador de la Argentina) dice que espera con interés el próximo 50º aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) adoptada en diciembre de 1960. Su primera tarea como Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina es venir al seno de este Comité Especial para reiterar, frente a la comunidad internacional, una vez más, los derechos soberanos e imprescriptibles de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur y los espacios marítimos

circundantes. El pueblo argentino apoya unánimemente esa posición, que el Gobierno mantiene desde 1833.

31. Al adoptar la resolución 2065 (XX) en 1965, la Asamblea General interpretó la resolución 1514 (XV) aplicándola al caso concreto de la “Cuestión de las Islas Malvinas”. En ella se reitera el compromiso de terminar con el colonialismo en todas sus formas, una de las cuales es la disputa entre la Argentina y el Reino Unido acerca de la soberanía en la Cuestión de las Islas Malvinas, y se invita a ambos Gobiernos a negociar una solución pacífica, teniendo en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) y los intereses de los habitantes de las Islas. Las negociaciones entabladas en cumplimiento de lo dispuesto en esa resolución han demostrado que el empeño serio de ambas partes, sin dilaciones, puede posibilitar una solución.

32. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio argentino ocupado ilegalmente por el Reino Unido desde 1833, en virtud de un acto de fuerza. Luego de dos intentos frustrados de invadir Buenos Aires, en 1806 y 1807, la flota británica desalojó bajo la amenaza de las armas a la población y autoridades argentinas, que pacífica y activamente ejercían en las Islas Malvinas los legítimos derechos que correspondían a la República Argentina en su carácter de heredera de España.

33. La Argentina nunca consintió ese despojo. La potencia mundial usurpadora expulsó a la población argentina y trasplantó en su lugar a sus propios súbditos, y desde entonces ha impedido a los argentinos establecerse o ser propietarios de tierras en las Islas. Así pues, el Reino Unido generó un sentimiento aislacionista respecto de los argentinos continentales. Esa población de súbditos británicos trasplantados no puede jamás ser considerada como población sometida o subyugada al poder colonial. Por ello, no es aplicable el derecho de libre determinación: hay una situación colonial, pero no hay un pueblo colonizado. Se sentaría un peligroso precedente si se aceptara que el mero paso del tiempo puede generar derechos a favor de una potencia ocupante, bajo protesta del desposeído, o menos aún de sus propios súbditos. Cuando el Reino Unido alega el derecho de libre determinación para esta población británica trasplantada no hace más que reclamar la libre determinación para sí mismo. Cuando el Reino Unido

se niega a negociar esta disputa de soberanía con la Argentina hasta que los ocupantes británicos de las Islas así lo deseen, hace una interpretación que es claramente contraria al espíritu y a la letra de los postulados de la resolución 1514 (XV). El Reino Unido realizó dos intentos de incluir referencias a la libre determinación en la resolución sobre la Cuestión de las Malvinas en 1985, pero la comunidad internacional votó, por mayoría abrumadora, en su contra, pues la Asamblea General ratificó con contundencia la inaplicabilidad del principio de libre determinación a la Cuestión de las Islas Malvinas.

34. La Argentina ha sido siempre y sigue siendo firme defensora del derecho a la libre determinación de los pueblos, en todos aquellos casos en que tal derecho es de aplicación. No puede permitir la distorsión de ese principio hasta el punto de forzar un argumento a favor de la continuada existencia de una anacrónica disputa colonial. Las descripciones inconsistentes del Reino Unido sobre la situación de los residentes de las Islas es un intento de justificar lo injustificable. Por un lado, son ciudadanos británicos que desean seguir siendo británicos porque ya lo son, pero que —al mismo tiempo— dicen constituir una comunidad diferenciada de la metrópolis de la que son parte y cuyas costumbres y modo de vida conservan y cultivan deliberadamente como modo de justificar su britaneidad. No se puede ser dos cosas al mismo tiempo y no se puede negar la realidad evidente.

35. Las Naciones Unidas han venido realizando el llamado a negociar a las dos partes en la disputa desde 1965. La Argentina no tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Sin embargo, el Gobierno argentino ha reiterado en cada oportunidad su permanente voluntad negociadora, a fin de cumplir con la obligación que pesa igualmente sobre ambas partes de reanudar las negociaciones sobre soberanía a fin de solucionar la disputa. El Gobierno no es contrario a cooperar con el Reino Unido en aspectos prácticos que se derivan de la situación de hecho imperante en el Atlántico Sur, bajo el debido resguardo jurídico y con el objeto de crear el marco propicio para que las dos partes reanuden las negociaciones. Sin embargo, el Reino Unido desdeña la opinión de las Naciones Unidas y se arroga el derecho de ser el único árbitro de cuándo, cómo e incluso de si se va o no a negociar. No es ese el comportamiento que espera la comunidad internacional de Miembros

responsables de la Organización, en particular de miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

36. Como ha denunciado recientemente la Presidenta de la Nación Argentina, no puede haber un doble estándar en las relaciones internacionales, por el cual se exige a los menos poderosos cumplir las obligaciones internacionales que también pesan sobre los más poderosos pero que simplemente se niegan a cumplir. Se supone que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han renunciado al confrontamiento en favor del imperio del derecho y la justicia internacionales, y que confían en que las Naciones Unidas sean la garantía de paz y seguridad internacionales. Es por ello que la Argentina atribuye particular importancia a la función de buenos oficios que pueda cumplir el Secretario General con el objetivo de acercar a las partes a la mesa de negociación. El Reino Unido no ha formulado ninguna otra propuesta sobre cómo encarar la disputa de soberanía de acuerdo con el mandato de la comunidad internacional. La Argentina ha plasmado en su Constitución el compromiso a tener en cuenta los intereses y a respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas de acuerdo con las garantías negociadas con el Reino Unido en los años setenta. Sin embargo, la única respuesta del Reino Unido ha sido su renuencia constante a negociar.

37. La situación actual en el Atlántico Sur se ha visto agravada por la decisión unilateral del Reino Unido de llevar a cabo prospecciones petrolíferas con el fin de, eventualmente, explotar los recursos naturales no renovables de la plataforma continental argentina en las aguas circundantes de las Islas Malvinas. Esta medida es opuesta a lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General y menosprecia la postura claramente contraria expresada recientemente de manera unánime por los países latinoamericanos y del Caribe. Esta acción responde al espíritu colonialista que ha animado al Reino Unido y reeditara sus políticas del siglo XVIII. En el contexto de la actual catástrofe ecológica provocada por el derrame de petróleo en el Golfo de México, causado por la intervención de una compañía británica, el orador manifiesta la plena solidaridad de la Argentina con el pueblo de los Estados Unidos de América. Esta catástrofe sirve para recordar los riesgos ambientales para toda la región como consecuencia de las acciones del Reino Unido en el Atlántico Sur a miles de kilómetros de sus fronteras. Existe también inquietud

en la región por la considerable presencia militar del Reino Unido en las Islas Malvinas y las declaraciones de claro corte belicista del Gobierno británico, incluyendo sus representantes en las Islas.

38. En 2010, la Argentina ha celebrado el centenario de su nacimiento como Estado independiente y soberano. Sin embargo, hace 177 años que reclama el ejercicio pleno de soberanía sobre la totalidad de su territorio y nunca ha perdido de vista la justicia de su reclamo, basado en el respeto a los derechos fundamentales del hombre, los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la soberanía y la integridad territorial de todas las naciones. El orador confía en que el Comité exprese de nuevo su apoyo al consenso para llamar a ambas partes a dar una solución definitiva y pacífica a la disputa de soberanía, de acuerdo con las normas internacionales. La República Argentina, como siempre, está dispuesta a reiniciar el proceso negociador de inmediato.

39. **El Sr. Li Baodong** (China) dice que China ha mantenido una posición coherente sobre las Islas Malvinas. Las negociaciones pacíficas para la solución de los conflictos están en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y son un principio importante que debe seguir y promover la comunidad internacional. China espera que los gobiernos del Reino Unido y la Argentina establezcan un diálogo constructivo, en conformidad con las resoluciones de la Asamblea General sobre esta materia, a fin de encontrar una solución justa y pacífica lo antes posible.

40. **El Sr. Núñez Mosquera** (Cuba) dice que resulta admirable la firmeza con la que el Gobierno y el pueblo argentino han continuado su justo reclamo por la restitución del espacio usurpado a su territorio nacional. Hay que reconocer que el Gobierno argentino ha estado dispuesto a recuperar, a través de negociaciones, la soberanía sobre las Islas Malvinas. Lamentablemente, no parece estar cerca una solución definitiva, a pesar de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas en las que se respaldan esas negociaciones.

41. Cuba reitera su irrestricto apoyo al legítimo derecho de la Argentina en la disputa de soberanía relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas, que son y seguirán siendo argentinas. El Reino Unido debe responder positivamente a la disposición reiterada por la Argentina de reanudar un proceso de negociación bilateral. Mientras no se logre una solución definitiva

de la disputa mediante negociaciones, no deben producirse actos unilaterales que introduzcan modificaciones en la situación de las Islas, tal y como lo establecen las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.

42. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina pone de manifiesto la importancia del Comité para la Argentina y la necesidad de respetar el derecho internacional y conseguir una mayor democracia entre las naciones. De hecho, esas ideas son el fundamento de la política exterior de la República Árabe Siria.

43. La posición de su Gobierno sobre este tema está en consonancia con la manifestada en la declaración adoptada en la Segunda Cumbre América del Sur-Países Árabes, celebrada en Doha el 31 de marzo de 2009, y con la posición original del Grupo de los 77 y el Movimiento de los Países No Alineados. En conformidad con el principio de la integridad territorial, la Argentina debe gozar de la soberanía sobre todo su territorio, con inclusión de las Islas Malvinas.

44. **La Sra. Eloeva** (Federación de Rusia) dice que debe haber una solución justa y mutuamente aceptable a la cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland), alcanzada mediante negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido y teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Asamblea General.

45. **El Sr. Kleib** (Indonesia) dice que es imposible aplicar criterios uniformes a todas las situaciones ya que cada una es distinta, como demuestra el caso de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Los antecedentes históricos y políticos del conflicto entre el Reino Unido y la Argentina difieren claramente del contexto tradicional de la descolonización. Las negociaciones deben estar basadas en el principio de la integridad territorial y pleno reconocimiento de los intereses de la población. Las partes deben aprovechar su sólido cimiento de cooperación internacional en muchos terrenos para solucionar el conflicto en forma definitiva.

46. **El Sr. Escalona Ojeda** (República Bolivariana de Venezuela) reitera el pleno apoyo solidario a la justa reivindicación de la Argentina de sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Dado que el Reino Unido ha

quebrantado la integridad territorial de la Argentina y que no existe un “pueblo” sino un conjunto de súbditos británicos trasplantados por la potencia colonial, las Naciones Unidas han descartado la aplicación del principio de la libre determinación en este caso. Sucesivas resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y otros foros multilaterales han instado a una pronta solución en respaldo a la posición argentina.

47. Su delegación alienta al Secretario General a que prosiga su misión de buenos oficios para acercar a las partes a fin de que lleven a cabo las negociaciones solicitadas por el Comité y la Asamblea General. La ocupación de las Malvinas por parte del Reino Unido es una profunda herida en el corazón de América Latina que debe cerrarse.

48. **El Sr. Loayza Barea** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que no se puede invocar el principio de libre determinación sino el de la integridad territorial en la cuestión de las Malvinas, ya que el Reino Unido ocupó por la fuerza las Islas Malvinas y expulsó a su población originaria, no permitiendo su retorno. El paso del tiempo no puede hacer olvidar las demandas de reintegración territorial de los países que han sido víctimas de guerras de despojo. El tratamiento de la cuestión de las Islas Malvinas en el Comité y en la Asamblea General ratifica de manera incuestionable que el multilateralismo se convierte en un instrumento motor para contribuir constructivamente a la solución duradera de asuntos pendientes.

49. Los presidentes de los Estados miembros y Estados asociados del Mercosur han ratificado el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como sobre los espacios marítimos circundantes, alcance cuanto antes una solución.

50. La renuncia al uso de la fuerza debe ir acompañada de esfuerzos por promover un diálogo imaginativo y abandonar las posturas obstruccionistas del pasado. Solo la negociación permite encontrar soluciones justas y duraderas a los conflictos.

51. **El Sr. Carrión-Mena** (Ecuador) recuerda que la Asamblea General, en su resolución 2065 (XX), reconoció que en las Islas Malvinas persiste una situación colonial. En mayo de 2010, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones

Suramericanas reiteraron su firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido referido a la Cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y destacó la permanente actitud constructiva del Gobierno argentino.

52. El principio de integridad territorial, el respeto a la soberanía de los Estados y la solución pacífica de las controversias constituyen preceptos esenciales en las relaciones internacionales, y están incorporados en la Constitución del Ecuador. Su delegación espera que el Reino Unido acceda a negociar una solución pacífica y duradera a la disputa de soberanía, en conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Comité en los 45 últimos años.

53. **El Sr. Hermida Castillo** (Nicaragua) dice que la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes es incuestionable. Las Malvinas constituyen un neto caso de despojo colonial.

54. Es importante subrayar que la Argentina siempre ha mantenido una disposición permanente a reanudar las negociaciones para encontrar una solución a la disputa y ha reiterado esa firme voluntad en cada ocasión disponible. Esta posición ha sido reconocida y apoyada por la comunidad internacional que, en distintos foros regionales, se ha manifestado a favor de la reanudación de las negociaciones entre los gobiernos de la Argentina y el Reino Unido.

55. Ya es hora de que desaparezcan los enclaves colonialistas e imperiales en las Malvinas y de que esos territorios regresen a sus verdaderos y legítimos dueños, el pueblo y la nación argentina. Nicaragua apoya total e incondicionalmente a la Argentina en la defensa de sus legítimos derechos de soberanía sobre las Malvinas, incluido su subsuelo y sus recursos naturales.

56. **La Sra. Sulimani** (Sierra Leona) reafirma el compromiso de su país con una solución pacífica y negociada de la cuestión de las Islas Falkland (Islas Malvinas). En virtud de la resolución 637 (VII) de la Asamblea General, los Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a defender la libre determinación de todos los pueblos y naciones y a reconocer la libre determinación como prerrequisito para la realización de los derechos humanos fundamentales. Por ello, toda solución que no

reconozca las aspiraciones de los habitantes de las Islas estaría en contradicción con el párrafo 2 del artículo 1 y el artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas. En un momento en el que Comité se prepara para el Tercer decenio internacional para la erradicación del colonialismo, Sierra Leona reitera su apoyo al derecho de los habitantes de las Islas a la libre determinación.

57. **El Sr. Daou** (Malí) pide a la Argentina y al Reino Unido, países ambos que mantienen relaciones excelentes con Malí, que creen condiciones conducentes a la reanudación de las negociaciones bilaterales sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Island). Los esfuerzos de la comunidad internacional representan una útil contribución a la solución del conflicto; una de esas contribuciones es la declaración adoptada en la segunda Cumbre de África y América Latina, en la que se invita al Reino Unido y a la Argentina a que reanuden las negociaciones.

58. **El Sr. Khalfallah** (Túnez) dice que espera que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido vuelvan a la mesa de negociaciones a fin de encontrar una solución duradera y pacífica al conflicto, en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

59. *Queda adoptado el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.15.*

60. **El Sr. Cancela** (Observador del Uruguay), hablando en nombre de los Estados miembros y Estados asociados del Mercosur, dice que la Declaración de Potrero de los Funes de 1996, la Declaración de Asunción de 1999 y los sucesivos comunicados conjuntos emitidos en el marco de las reuniones del Consejo del Mercado Común son muestra clara del apoyo de esos Estados a los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

61. Dicho compromiso se ha renovado recientemente en el Comunicado Conjunto adoptado el 8 de diciembre de 2009 en la vigesimoctava Reunión del Consejo de Mercado Común, en el que se señaló que la adopción de medidas unilaterales no resulta compatible con lo resuelto por las Naciones Unidas, recordaron el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía alcance cuanto antes una solución y reiteraron que la pretensión de considerar las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur como países y territorios a los cuales puedan aplicarse la Cuarta Parte del Tratado sobre Funcionamiento de la

Unión Europea es incompatible con la existencia de una disputa de soberanía sobre tales archipiélagos.

62. Descolonización no es sinónimo de libre determinación. En las Islas Malvinas no existe un “Pueblo” sujeto a la subyugación, dominación y explotación extranjera como establece inequívocamente la resolución 1514 (XV). Existe el quebrantamiento de la unidad nacional e integridad territorial de la República Argentina. Así pues, el principio de la libre determinación no se aplica a esa situación colonial especial y particular.

63. El orador reconoce la permanente disposición de la República Argentina a reanudar el proceso de negociaciones para alcanzar, a la mayor brevedad, la pronta solución que exhorta la comunidad internacional a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El Reino Unido debe dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y demás organismos y foros internacionales.

64. Hablando en calidad de representante del Uruguay dice que el mundo ha superado una fase de 50 años de guerra fría que, a pesar de su nombre, representó para la humanidad una amenaza del holocausto nuclear. En consecuencia, la coexistencia entre las naciones está regulada por la Ley. El siglo XXI, bicentenario de la independencia de América Latina, debe presenciar el final de esa obstrucción colonial, que representa una ofensa para toda América Latina.

65. **La Sra. Rovirosa** (Observadora de México) dice que México ha solicitado participar en el debate como Estado huésped de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe, celebrada en Cancún (México), durante la cual los Jefe de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe adoptaron una Declaración sobre la “Cuestión de las Islas Malvinas”. Dicha Declaración, así como un Comunicado especial relativo a ese tema, ya han sido distribuidos como documentos de la Asamblea General con la signatura A/64/717. El Gobierno de México respalda y reitera el contenido de esa Declaración.

66. **El Sr. Patriota** (Observador del Brasil) reitera el apoyo del Brasil a los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas. Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría

(A/AC.109/2010/15), dice que lamenta que una vez más no se haya realizado ningún progreso hacia la reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido, aunque el Gobierno de la Argentina ha adoptado una posición constructiva, y el orador respalda la misión de buenos oficios del Secretario General.

67. En su declaración de 4 de mayo de 2010, los Jefes de Estado y Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas rechazaron las actividades del Reino Unido para explorar los recursos naturales no renovables en la plataforma continental argentina, en oposición directa a las disposiciones de la resolución 31/49 de la Asamblea General en la que se insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

68. **El Sr. Briz Gutiérrez** (Observador de Guatemala) dice que, pese al éxito logrado por el Comité, este no ha alcanzado aun la meta final ya que quedan todavía 16 territorios no autónomos por descolonizar, incluidas las Islas Malvinas. Conviene tener presente que en la Cuestión de las Islas Malvinas estamos ante un territorio colonizado y no una población colonizada y que, por lo tanto, no es aplicable el principio de la libre determinación, como han reconocido expresamente las Naciones Unidas.

69. El orador respalda el mandato establecido por la Asamblea General y el Comité y espera que la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones bilaterales a la mayor brevedad para alcanzar una solución justa, pacífica y duradera a esta disputa de soberanía, en beneficio de ambas partes. Finalmente, manifiesta su preocupación por las actividades que el Reino Unido desarrolla de modo unilateral en áreas de la plataforma continental argentina, en violación de lo estipulado por la resolución 31/49 de la Asamblea General.

La sesión se levanta a las 13. 00 horas.